

LEY N.º 2776

Plazo para pago de Contribución directa

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Prorrógase hasta el 30 de noviembre del corriente año, el plazo para el pago sin multa del impuesto de Contribución Directa del actual y años anteriores.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos uno.

ALFREDO DEMARCHI.
Manuel L. del Carril.

MANUEL G. BONORINO.
Santiago J. Mena.

La Plata, noviembre 4 de 1901.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

BERNARDO DE IRIGOYEN.
EMILIO CARRANZA.